

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “EL CENACE”, REPRESENTADO POR EL ING. ELISEO ESTRADA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANTONIO FLORES BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** declara que:

- I.1 Es una **entidad** de la Administración Pública Federal, de conformidad con **los artículos 1º**, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, cuya competencia y atribuciones se señalan en ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos Primero fracción I, y Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del CENACE delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noreste de “EL CENACE”, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, el ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ, en su cargo de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE), es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las POBALINES, suscribe el presente instrumento el ING. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, con R.F.C GABL860606MC6**, designado para dar

seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”**, y los artículos relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **“RLAASSP”**.
- I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED No. 600035002 de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la GCRNE.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante legal declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública No. 97854, Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número 2311, de fecha 10 de junio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría No. 217 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado del licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría No. 22, y en el protocolo de la Notaría No. 60, cuyo titular es el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, con quien también actúa como asociado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el Folio Mercantil electrónico No. 542241-1, de fecha 07 de agosto de 2015, denominada **“INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, cuyo **objeto social** es, brindar una amplia gama de servicios especializados de ingeniería, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia a equipos electro-mecánicos como: subestaciones, transformadores, plantas de emergencia, ups’s, aire acondicionado, equipos de refrigeración, equipos de bombeo y todo lo relacionado con instalaciones eléctricas.

II.2 El **C. JORGE ANTONIO FLORES BARRIENTOS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Poder Notarial número **97,854** de fecha **10 de junio de 2015**, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría No. 217 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado del licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría No. 22, y en el protocolo de la Notaría No. 60, cuyo titular es el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, con quien también actúa como asociado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del

Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el Folio Mercantil electrónico No. 542241-1, de fecha 07 de agosto de 2015, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IEE150615IP3**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en calle **Sericultura No. 274, Col. 20 de Noviembre, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15300**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CENACE” la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A UPS DE LA GCRNE**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su Anexo Técnico y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento, que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL CENACE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$45,340.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$7,254.40 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** que hace un total de **\$52,594.40 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	MANTENIMIENTO UPS POWERALL 40 KVA DE LA GCRNE	SER	2	\$ 4,750.00	\$ 9,500.00	\$ 11,020.00
2	MANTENIMIENTO UPS SYMMETRA 80 KVA DE LA GCRNE	SER	4	\$ 8,960.00	\$ 35,840.00	\$ 41,574.40

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A UPS DE LA GCRNE**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **en exhibiciones vencidas**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A UPS"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la

legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del “RLAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes correos: mario.gallardo@cenace.gob.mx, ramiro.delbosque@cenace.gob.mx y ana.marroquin@cenace.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CENACE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL CENACE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CENACE**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El pago será en Moneda Nacional PESOS MEXICANOS.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del “**RLAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **“ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A UPS”**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A UPS”** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 05 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será **a partir de la formalización del contrato y hasta el 30/11/2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO (NO APLICA)

“EL PROVEEDOR” entregará a **“EL CENACE”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, del **“RLAASSP”**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 del **“RLAASSP”**; **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al 10.0%(diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha garantía deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, al correo: julio.nava@cenace.gob.mx, leonardo.arroyo@cenace.gob.mx y noe.pena01@cenace.gob.mx.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS. (NO APLICA)

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de **“LOS SERVICIOS”**.

“EL PROVEEDOR”, quedará obligado ante **“EL CENACE”**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **“LOS SERVICIOS”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.

La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 6 (seis) meses a partir del día natural siguiente a la recepción de **“LOS SERVICIOS”** por parte del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**. El Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**. No se liberará el Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja en tanto permanezca en vigor **“La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos”**, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **“EL CENACE”** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Cuando la garantía de anticipo, cumplimiento o vicios ocultos se presente a través de una fianza, se deberán observar los modelos de póliza de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y

servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, aprobados en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en Compras MX.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administrador(es) del presente contrato a **LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL** con RFC **GABL860606MC6**, JEFE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo

adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL CENACE**” aplicará a “**EL PROVEEDOR**” deducciones al pago de “**LOS SERVICIOS**” con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la “**LAASSP**” y **97** del “**RLAASSP**”.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Servicio	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Mantenimiento a UPS	<p>Por no suministrar en su totalidad al Centro Nacional de Control de Energía el mantenimiento especificado en el anexo técnico conforme al calendario de trabajo.</p> <p>Esta deductiva se aplicará por día para cada uno de los servicios no suministrados en la partida 1 y 2.</p> <p>Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de servicio conforme al calendario de trabajo.</p>	<p>Incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto de los conceptos de las partidas que integran el contrato.</p>	<p>\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) diarios</p>

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la Departamento de Finanzas de la GCRNE. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, “**EL CENACE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la “**LAASSP**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**Anexo Técnico Mantenimiento a UPS**” parte integral del presente contrato, “**EL CENACE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (CINCO) días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “**RLAASSP**”.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la “**LAASSP**”, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA)

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “**ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A UPS**” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas

que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CENACE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL CENACE**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CENACE**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CENACE**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CENACE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CENACE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CENACE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CENACE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CENACE**”

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ELISEO ESTRADA HERNANDEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	EAHE7001283F2
LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	GABL860606MC6

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	IEE150615IP3

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ELISEO ESTRADA HERNANDEZ
RFC: EAHE7001283F2

Número de Serie: 0000100000714107228
Fecha de Firma: 12/05/2025 09:55

Certificado:

MIIGTCCBdWgAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

e+9eRa6g/IJ5phgdEjamTZMH9xy/16kz6sy7OCP0LYSfCwVwQxL4Uf81FycMcVt0JhpBM+3MpcTxYKsduc604ph3032S1pAsNmU0DG//wVuNYz4DkwLxof/MYm35PwNgS8ULC9C15AfmKbXfBj17nqgZhlwt01PMEIjVlZedTea3CPHFfsKkiPKuEqT63/+GCO+GzBZT5M0F12sqWq7/xpaDd+5tUN8ixt3SVLkQKCSFAR5Ei8fyEcyVT6/YCCbnhnc/3hw3V7XXsB2sS1PISFX5+w1B6s0SWYyGEB996CdWTTCaIp0ZjfvSg w/vrFErfexehLFIITOmXr==

Firmante: LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL
RFC: GABL860606MC6

Número de Serie: 0000100000705975918
Fecha de Firma: 12/05/2025 10:18

Certificado:

MIIGZJCCEB6gAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

ibxaVQHcz/c57H50/D14ZBAK00jAn/fz9A89cpgC1QPSQsWB39swE156hdCoBnqoZU0/4t9hMaPHJ7BjdIPtJB7Y19BiBohim91r9ivIybh8a2xrtjQcE9Gh7cIKg/a3Wi+Be2G48XR7qtBUN9tn5hazbI9ICzGCTPpnfs3lvr43q50UHNF8emsgxHT8tvfKqUd/Vz1/IMAj9wX+BEA+JG5TmtMghrfN0rsD3V4K0DNGI3lYvpenC1+wRNGR6wFrEJjGq5WvJ/96B400CEDFgIpfwLmbXflwQhMdB9jNcBdr0X0e08D1nJzjBHmaxV8KYky+NigRIcQeJRQw==

Firmante: INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL S
RFC: IEE150615IP3

Número de Serie: 0000100000702779196
Fecha de Firma: 12/05/2025 15:06

Certificado:

MIIGTCCBLmgAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

MIIGTCCBLmgAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Contrato: 800061017

HSpU5V7LCVkBVCrIUEtRjJfOdW4k1lY+e9i55GmgzWGS8LCBMZ3OogP+FSHWAv4wS0sv/97h3aApHyKmzufFUD0x6V8R7G5SEGKxHhYUggTGvJ447ch7tc0ys1e3QN1/9UmIq2mUIFnLKsYAKwgH1LxVq0e4S+2YfM6k86Y9fHi+fglfo9+mnxasAczalP2YSsX4u04LnakZ0ivs8CItJ2A5nAHiTh546uMvvDDeX00j/WWSZt9Y47zykM+imum/L7TxCjR9OZ5uX3QdX8DC1wuOwBD1Qxh8uotL882ubPEy74Zz7hpM07YhtW2CqIWhncvAhuOp+XrFYid+3tbUfg==



Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO A UPS

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "MANTENIMIENTO A UPS", en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción técnica del Objeto
1	<p>1.- MANTENIMIENTO A UPS DE 40 KVA Y SU BANCO DE BATERÍAS Los mantenimientos preventivos deben incluir las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar una limpieza general del gabinete de banco de baterías: <ol style="list-style-type: none"> a) limpieza de baterías. b) apretar terminales de baterías y conexiones en caso de ser necesario c) revisar y corregir si existieran falsos contactos en conectores de baterías. d) Revisar el voltaje de cada batería. 2. Realizar prueba de operación de transferencia de carga a bypass 3. Prueba de operación de descarga de banco de baterías (Abrir interruptor de entrada de UPS para operación de banco de baterías, aproximadamente 05 minutos). 4. Revisión de las tarjetas de control. 5. Revisión y apriete de conectores en caso de ser necesario para eliminar falsos contactos en conexiones de cables, etc. 6. Realizar prueba a lámparas de indicación en panel de control. 7. Verificar el buen funcionamiento de ventiladores. 8. Revisión de fusibles y protecciones del sistema. 9. Realizar las siguientes mediciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Medición de porcentaje de carga por fases de la UPS (Ld) b) Medición por fase de voltaje regulado de UPS (Vsc) c) Medición de corriente por fase a la salida de la UPS (Isc) d) Medición de la frecuencia a la salida de la UPS (Fo) e) Medición de voltaje de bypass por fase de la UPS (Vby) f) Medición de voltaje de entrada por fase de la UPS (Vin) g) Medición de corriente por fase de entrada de la UPS (Iin) h) Medición de la frecuencia de entrada de la UPS (Fin) i) Medición del voltaje de directa del banco de baterías en total (Vdc) j) Medición de voltaje de alterna del banco de baterías en total (Vbat) k) Medición de corriente de baterías (Ibat)





2	<p>l) Medición de temperatura de baterías (Tbat). m) Medición de temperatura de cuarto de baterías.</p> <p>2.- MANTENIMIENTO A UPS MODULAR DE 80 KVA CON TRES BANCOS DE BATERIAS, STS, TABLEROS DE ENTRADA Y SALIDA Y SISTEMA DE MONITOREO. El mantenimiento preventivo se deben incluir las siguientes actividades:</p> <p><u>UPS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar una limpieza general de los gabinetes: <ol style="list-style-type: none"> a) limpieza de baterías. b) apretar terminales de baterías y conexiones en caso de ser necesario c) revisar y corregir si existieran falsos contactos en conectores de baterías. d) Revisar el voltaje de cada batería. 2. Realizar prueba de operación de transferencia de carga a bypass electrónico y bypass total de mantenimiento 3. Prueba de operación de descarga de banco de baterías (Abrir interruptor de entrada de UPS para operación de banco de baterías, aproximadamente 05 minutos). 4. Revisión de los módulos de potencia, control y baterías. 5. Revisión y apriete de conectores en caso de ser necesario para eliminar falsos contactos en conexiones de cables, etc. 6. Realizar prueba a lámparas de indicación en panel de control. 7. Verificar el buen funcionamiento de ventiladores. 8. Revisión de fusibles y protecciones del sistema. 9. Realizar las siguientes mediciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Medición de potencia de carga por fases de la UPS (KVA/KW) b) Medición por fase de voltaje regulado de UPS (Salida) c) Medición de corriente por fase a la salida de la UPS (carga) d) Medición de la frecuencia a la salida de la UPS e) Medición de voltaje de bypass por fase de la UPS f) Medición de voltaje de entrada por fase de la UPS g) Medición de corriente por fase de entrada de la UPS h) Medición de la frecuencia de entrada de la UPS i) Medición del voltaje de directa del banco de baterías en total (Vdc) j) Medición de corriente de baterías (Ibat) k) Medición de temperatura de baterías (Tbat). l) Medición de temperatura de cuarto de baterías. m) Medición de temperatura de cuarto de baterías. <p><u>TABLEROS Y STS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar una limpieza general de los gabinetes: <ol style="list-style-type: none"> a) Apretar terminales de conexión en caso de ser necesario b) Revisar y corregir si existieran falsos contactos en conexiones. 2. Realizar prueba de operación de transferencia en el STS
----------	--





Gerencia de Control Regional Noreste

	<p>3. Realizar las siguientes mediciones en el tablero de entrada y salida:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Voltajes entre fases y entre fases y neutro b) Corrientes por fase c) Detección de puntos calientes en conexiones eléctricas e interruptores.
--	--

4.Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente Anexo Técnico a partir del día siguiente hábil de la formalización de contrato al 30 de noviembre de 2025, conforme a calendario de trabajo.
Lugar	4.2"EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" en los siguientes domicilios de centros de trabajo de "EL CENACE" : a). GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE) AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO.

5.Condiciones

5.1DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Mantenimiento a los siguientes equipos de UPS:

Datos Técnicos de la partida 1:

Sistema de UPS	Capacidad por Equipo	Topología de Conexión	Marca	Modelo
Equipo 1	40 KVA	Solo una UPS	Power All	MPSDSP40-1

Datos Técnicos de la partida 2:

Sistema de UPS	Capacidad por Equipo	Topología de Conexión	Marca	Modelo
Equipo UPS A	80 KVA N+1	Carga Independiente	Schneider Electric	SYMMETRA PX SY80K100F
Equipo UPS B	80 KVA N+1	Carga Independiente	Schneider Electric	SYMMETRA PX SY80K100F



5.2 ALCANCE

Realizar la adquisición de los servicios acorde a lo estipulado en el presente anexo técnico para llevar a cabo el mantenimiento a las UPS de la GCRNE.

5.3 REQUERIMIENTOS

Tipo de Mantenimiento	Fecha Programada	Días de Tolerancia	Horario
1er Mantenimiento Partida 1	Miércoles 21 de mayo de 2025	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.
1er Mantenimiento Partida 2	Miércoles 21 de mayo de 2025	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 1	Miércoles 05 de noviembre de 2025	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 2	Miércoles 05 de noviembre de 2025	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes 8:00 a 16:00 horas.

"EL CENACE" podrá realizar cambios a el calendario de trabajo los cuales será notificados a **"EL PROVEEDOR"** con una anticipación de 05 días naturales.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** cumplir con las normas de seguridad de **"EL CENACE"**, el Departamento de Abastecimientos y/o coordinador de Seguridad realizara una plática con los lineamientos de seguridad que debe de cumplir **"EL PROVEEDOR"** antes del inicio de los trabajos. El Jefe del Departamento de Abastecimientos y/o el Coordinador de Seguridad realizarán inspecciones aleatoriamente el avance de los trabajos y podrán detener los trabajos de **"EL PROVEEDOR"** si no se respetan las medidas y lineamientos de seguridad de **"EL CENACE"**.

5.4 ENTREGABLES

"EL PROVEEDOR" debe entregar el reporte **"F-01 Mantenimiento a UPS"** en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** para aceptación de conformidad por **"EL CENACE"**. **Por cada uno de los servicios.**

El Reporte deberá realizarse de la siguiente manera para la PARTIDA 1 y 2:



Gerencia de Control Regional Noreste

FORMATO F-01 MANTENIMIENTO A UPS

1. Efectuar una limpieza general del gabinete de banco de "n" baterías:	<i>Observaciones</i>		
a) limpieza de baterías.			
b) apretar terminales de baterías y conexiones en caso de ser necesario			
c) revisar y corregir si existieran falsos contactos en conectores de baterías.			
d) Revisar el voltaje de cada batería. Para las mediciones debe utilizar un multímetro.		<i>Voltaje</i>	<i>Observaciones</i>
	Vbat 1:		
	Vbat 2:		
	Vbat 3:		
	Vbat 4:		
	Vbat 5:		
	Vbat 6:		
	Vbat 7:		
	Vbat 8:		
	Vbat 9:		
	Vbat 10:		
	Vbat 11:		
	Vbat 12:		
	Vbat 13:		
	Vbat 14:		
	Vbat 15:		
	Vbat 16:		
	Vbat 17:		
	Vbat 18:		
	Vbat 19:		
	Vbat 20:		
	Vbat 21:		
	Vbat 22:		
	Vbat 23:		
	Vbat 24:		
	Vbat 25:		
	Vbat 26:		
Vbat 27:			





Gerencia de Control Regional Noreste

	Vbat 28:		
	Vbat 29:		
	Vbat 30:		
	Vbat 31:		
	Vbat 32:		
	Vbat 33:		
	Vbat n:		
	<i>Observaciones</i>		
2. Realizar prueba de operación de transferencia de carga a bypass			
3. Prueba de operación de descarga de banco de baterías (Abrir voltaje de entrada de UPS para operación de banco de baterías , aproximadamente 05 minutos).			
4. Revisión de las tarjetas de control.			
5. Revisión y apriete de conectores en caso de ser necesario para eliminar falsos contactos en conexiones de cables, etc.			
6. Realizar prueba a lámparas de indicación en panel de control.			
7. Verificar el buen funcionamiento de ventiladores.			
8. Revisión de fusibles y/o protecciones del sistema.			
9. Realizar las siguientes mediciones:	<i>FA</i>	<i>FB</i>	<i>FC</i>
a) Medición de porcentaje de carga por fases de la UPS (Ld)			
b) Medición por fase de voltaje regulado de UPS (Vsc)			
c) Medición de corriente por fase a la salida de la UPS (Isc)			
d) Medición de la frecuencia a la salida de la UPS (Fo)			
e) Medición de voltaje de bypass por fase de la UPS (Vby)			
f) Medición de voltaje de entrada por fase de la UPS (Vin)			
g) Medición de corriente por fase de entrada de la UPS (Iin)			
h) Medición de la frecuencia de entrada de la UPS (Fin)			
i) Medición del voltaje de directa del banco de baterías en total (Vdc)			





Gerencia de Control Regional Noreste

j) Medición de voltaje de alterna del banco de baterías en total (Vbat)	
k) Medición de corriente de baterías (Ibat)	
l) Medición de temperatura de baterías (Tbat).	
m) Medición de temperatura de cuarto de baterías.	
Observaciones	

"EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA.

Para la Partida 1: "EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica de la licitación una carta de que cuenta con los password para realizar los mantenimientos en la UPS de la Partida 1 marca Powerall tipo MPDSDP40-1.

O

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de UPS de una capacidad mínima de 40 Kva.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 1 y se desechara la propuesta.

Para la Partida 2: "EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica de la licitación una carta de que cuenta con los password para realizar los mantenimientos en la UPS de la Partida 2 marca Schneider Electric tipo SYMMETRA PX SY80K100F.

O

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de UPS de mínimo 80 kva.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 2 y se desechara la propuesta.



Gerencia de Control Regional Noreste

*****Cualquier daño a la instalación y/o a algún equipo ocasionado por parte del proveedor tendrá que ser reparado a la brevedad bajo cargo y/o responsabilidad de "EL PROVEEDOR".**

***** En caso de requerirse alguna refacción o mantenimiento correctivo o reparación a los equipos de UPS mencionados en las Partidas 1 y, 2 de este Anexo Técnico, "EL CENACE" realizará la adquisición y/o instalación independientemente de este contrato de mantenimiento.**

"EL PROVEEDOR" debe de proporcionar la papelería vigente de alta en el **IMSS** del personal que realizará los trabajos y debe entregar la papelería al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE,"** antes del inicio de labores por parte del personal que realizará el servicio en la **GCRNE**.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1 Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Todas	Ing. Leopoldo de la Garza Bernal	Jefe de Departamento de CSI	Leopoldo.delagarza@cenace.gob.mx	T. 8182990572 E. 56190

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **25** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Gerencia de Control Regional Noreste

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo

10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales e instalaciones	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se



Gerencia de Control Regional Noreste

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
		apegará a lo establecido en la norma.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de instalaciones eléctricas	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (Utilización).	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12 Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los SERVICIOS a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.



Gerencia de Control Regional Noreste

12.1 Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13 Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14 La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15 La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.



Gerencia de Control Regional Noreste

15.1 Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día hábil siguiente de la formalización del contrato.	30 de noviembre de 2025, conforme a calendario de trabajo.

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	El 30 de noviembre del 2025

16 Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Jefatura de Abastecimientos** de la **Subgerencia de Administración, AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO.**, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para



16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
<p>Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de "LOS SERVICIOS". "EL PROVEEDOR", quedará obligado ante "EL CENACE", a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable. La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 6 meses a partir del día natural siguiente a la recepción de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". No</p>	<p>Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p>





16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor **"La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos"**, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENACE"**

17 Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la GCRNE**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18 Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:



Gerencia de Control Regional Noreste

No.	Servicio	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Mantenimiento a UPS	<p>Por no suministrar en su totalidad al Centro Nacional de Control de Energía el mantenimiento especificado en el anexo técnico conforme al calendario de trabajo.</p> <p>Esta deductiva se aplicará por día para cada uno de los servicios no suministrados en la partida 1 y 2.</p> <p>Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de servicio conforme al calendario de trabajo.</p>	<p>Incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto de los conceptos de las partidas que integran el contrato.</p>	<p>\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) diarios</p>

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la GCRNE**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19 FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre **"LOS SERVICIOS"** prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria."



Gerencia de Control Regional Noreste

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20 Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21 Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.



22 Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.4** del presente **Anexo Técnico**.

Monterrey, Nuevo León, México, a, 10 de marzo de 2024.

Por el Área Administradora del Contrato y Área Técnica	Por el Área Requirente
Ing. Leopoldo de la Garza Jefe de Departamento y Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato y Responsable Técnico	Ing. Leonardo Arroyo Subgerente de TI





Gerencia de Control Regional Noreste

Modelo de Propuesta Económica

Para **SERVICIOS**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Mantenimiento UPS Powerall 40 kva	Servicio	2		
2	Mantenimiento UPS Symmetra 80 kva	Servicio	4		
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

- a) Importe total deberá incluir los costos de materiales, de instalación y del personal;
- b) La proposición deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última;
- c) Al enviar esta cotización, acepto que cumpliré en su totalidad con todos los puntos mencionados en el anexo técnico en cuestión;
- d) ...

Monto Total con Letras	Moneda Nacional Divisa de la Cotización	120 días Vigencia de la Cotización
fijos Carácter de los precios	9 meses Duración del Contrato	NO APLICA Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)
Proveedor		
Nombre, Cargo y firma		

LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL|28-03-2025 12:30:43.098 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

D9HRa4800J8ZSi1uJti8+ufGwwil58gyv1f9RKJMBjwTKleeLnrjJDvNrb5jhU5FfaEo0OSMAjGSnyPW8Ex4hwWWWqEXKnewsMW1okYAdJ
KYb5VGXNhQ2P0ghayVOD3Og9i0Fex8wammkIcD4uFmAaQ==

LEONARDO ARROYO GALINDO|28-03-2025 12:22:47.975 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

SelmkZls2WEw+HorRxcEDtUzcy6jAIYLDuYpNkFGdVeM3r/jhNvpmcTISdsuBvKkJD7MS8I8BCmTcQTDYr0r5aJsYvd+arPf+ngAe3zyq
mF54z2+1QG8kEz1jEErYS+4kQ7kL+VnVMWFE59GV3ISQ==

